



EDICTO

----- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.-----

ERNESTO GARCIA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el **Expediente No. 01067/2023**, promovido por **ANA CECILIA MELENDEZ DE GARCIA**, por el cual ocurren la vía de jurisdicción voluntaria a interponer el procedimiento de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE PRESUNCIÓN DE MUERTE**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

H. Matamoros, Tamaulipas; once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por recibido el escrito inicial signado por **ANA CECILIA MELENDEZ DE GARCIA**, por el cual ocurren la vía de jurisdicción voluntaria a interponer el procedimiento de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE PRESUNCIÓN DE MUERTE**, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente:

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada su solicitud conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 866, 868 fracción V, 876 fracción I, párrafo primero del Código de Procedimiento Civiles del Estado; se admite a trámite la misma, a cuyo efecto, con la misma y documentos que acompañan, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.

DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS A LA DEMANDA: Documento escrito al idioma ingles debidamente traducido al idioma español con su apostilla correspondiente relativo a la Licencia de matrimonio a nombre de **ERNESTO GARCIA** y **ANA CECILIA MELENDEZ**.- Documento escrito al idioma ingles debidamente traducido al idioma español con su apostilla correspondiente relativo al acta de nacimiento a nombre de **ERNESTO GARCIA**.- Documento escrito al idioma ingles debidamente traducido al idioma español con su apostilla correspondiente relativo al certificado de nacimiento a nombre de **LAURO JESUS GARCIA**.- Documento escrito al idioma ingles debidamente traducido al idioma español con su apostilla correspondiente relativo a nombre de **GAEL SANTIAGO GARCIA**.- Documento escrito al idioma ingles debidamente traducido al idioma español con su apostilla correspondiente relativo al certificado de nacimiento a nombre de **ERNESTO GARCIA**.- Denuncia a nombre de **MAURICIO ACOSTA HERRERA** a favor de **ERNESTO GARCIA**.-

De otra parte y atendiendo a la situación actual que impera en el país por la contingencia sanitaria provocada por el fenómeno de la salud derivado del virus denominado COVID-19 en base a los acuerdos generales 6/2020, 8/2020, 11/2020, 12/2020, 14/2020 y 15/2020, emitidos

por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, no obstante lo anterior, esta situación no impide a este Juzgador continuar con la secuela de la presente demanda, en consecuencia se admite a tramite la prueba Testimonial que ofrece; la cual versará sobre el interrogatorio que exhibe, a cargo de las personas que menciona, para lo cual se fijan las **nueve horas con treinta minutos (9:30) del día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), ante la presencia Judicial, en el local que ocupa este Juzgado**, con la asistencia **únicamente de los interesados**, debidamente identificados con documento oficial como pudiera ser INE, licencia de Conducir, Pasaporte u otros, el cual deberá ser presentado al momento de la diligencia, **debiéndose en todo momento seguir las medidas de seguridad e higiene tales como el uso de cubre bocas, gel antibacterial, entre otras.**

Asimismo dese la intervención que le corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y en base a los acuerdos generales **6/2020, 8/2020, 11/2020, 12/2020 modificación al 12/2020 y 14/2020** emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, debido a la situación actual que impera en el país por la contingencia sanitaria provocada por el fenómeno de salud derivado del virus denominado **COVID-19**, se le autoriza al **Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado**, con la cuenta de correo electrónico previamente registrada, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en internet, concretamente a las **PROMOCIONES DIGITALIZADAS Y ACUERDOS** que no contengan orden de notificación personal, **PRESENTAR PROMOCIONES** de manera electrónica del presente expediente, así como para que por medio de dicho correo electrónico, **SE LE REALICEN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS** subsecuentes de carácter personal es decir de manera electrónica que se ordenen con posterioridad dentro del presente Juicio. Por lo anterior y a fin de que dicha Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado tenga conocimiento de la presente radicación, **notifíquese a la misma mediante cédula de notificación electrónica.**

Atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, téngase a los promoventes por designado como domicilio convencional el ubicado en **Calle: Avenida Longoria número 211 entre Colima y Campeche del Fraccionamiento Victoria, de esta ciudad**, autorizando para tal efecto al **Licenciado JAVIER ZAMORA VALDEZ**, por ser quienes firman aceptando de conformidad tal designación, en los términos y facultades establecidas en el artículo **68 Bis**, del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones en su nombre, interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, a quien además se le autoriza mediante el correo electrónico avyer@hotmail.com, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las **PROMOCIONES DIGITALIZADAS y ACUERDOS** que **no** contengan orden de notificación personal, **PRESENTAR PROMOCIONES** de manera electrónica dentro del presente expediente, así como para que por medio dicho correo electrónico, **SE LE REALICEN LAS NOTIFICACIONES** subsecuentes aún las de carácter personal que se ordenen con posterioridad dentro del presente juicio.

Se hace del conocimiento de las partes que, atendiendo a lo resuelto en el Acuerdo General 15/2020 de fecha (30) treinta de julio de dos mil veinte (2020), emitido por el citado consejo, la **Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo**



de los asuntos, y dado que la impartición de Justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.

Asimismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, [todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos](#), con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACION PERSONAL ELECTRÓNICA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó la Licenciada **SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS**, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada **BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy Fe.

Enseguida se publicó la presente radicación en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del sistema de gestión familiar el número de expediente **01067/2023** Conste.

L'SVGR/L'BGJG/L' MOV

H. Matamoros, Tamaulipas; treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por recibido el escrito firmado electrónicamente por el Licenciado **JAVIER ZAMORA VALDEZ**, persona autorizada en términos del numeral 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, por la parte **actora ANA CECILIA MELENDEZ DE GARCIA**, agréguese a sus antecedentes dentro del expediente número **01067/2023**, en razón de lo que solicita y como complemento del auto de radicación expidase un Edicto como lo ordena el artículo 565 del Código Civil del Estado, para su publicación por **DOS VECES**, con intervalo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, Edicto por medio del cual se cita **ERNESTO GARCIA**, a fin de que se presente ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias, dentro de un término no menor de **UN MES** ni mayor de **TRES MESES** para dicho fin, apercibida que en caso de no hacerlo, este Tribunal designará a una persona que lo Represente conforme a las reglas que para ello señala el diverso 568 del mismo ordenamiento procesal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 40, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó la Licenciada **SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS**, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada **BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy Fe.

Firmas ilegibles. Rubricas.

----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.-----

H. MATAMOROS, TAMPS., A 31 DE AGOSTO DE 2023.

Se precisa que la presente certificación es firmada electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

**LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS**

L´MOV.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000021554460
Archivo Firmado: 55_EDICTO_EX_01067-2023_41_31-08-2023_11-32-29.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIERREZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013997	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-08-31T16:29:30Z / 2023-08-31T11:29:30-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	64 92 cb 55 3b 6d 05 8b f5 b2 35 9b d3 32 9d 3b 53 72 50 2c 09 f1 1e 73 70 ba dc 92 ae 36 d1 c3 da bf 10 2e 59 86 17 85 38 9f b2 d0 5a be 57 bc 8e d2 6f 62 37 f0 5a 7e d3 4f 5e 65 e4 8c 7b 37 7e 15 0e a4 08 cb 11 40 90 ea 14 b8 f0 b8 69 b1 46 39 03 be 9a 57 b1 8a 54 26 71 11 64 5e 6c 6c 20 6c ec 39 33 c5 92 37 19 8b cf ac f6 96 b4 fc ea 2f 76 7a ae d3 80 4f f3 1b 6b 70 e0 c9 9d 41 0a d3 d9 d1 ee 68 71 86 d8 d2 c7 f9 30 18 c5 63 74 7d 91 42 26 78 07 b0 af 0f 3b bc fe fa 24 3c 09 82 32 09 bd d1 b9 a2 dd db eb 27 fe d8 1d 92 99 bb 1b 8f 60 3c ff ea 5d 95 21 8c 20 96 88 b1 c1 bc 90 25 b7 25 88 a7 83 14 24 b1 5b 53 f5 89 51 0f e4 58 41 97 a4 5d 1a 8a 3f bd 7b d1 43 5b 22 09 c8 c5 e4 d8 79 27 14 5c 47 3c 69 6a 8a e3 02 1c e1 c9 12 2d 2a 8f 0a ca c8 2e 0a 2b 99 35			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-08-31T16:29:31Z / 2023-08-31T11:29:31-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013997			

